

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. VJ-VGC-LP-001-2013

OBSERVACIONES			
No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
1	Observaciones presentadas por MIGUEL ANGEL NOSSA CH., en representación de la Sociedad PROINCOL INGENIERIA.	<p><b>Observaciones al pliego de condiciones:</b></p> <p>1. "¿Se acepta como experiencia general y especifica la experiencia obtenida con concesiones viales"?</p> <p>La pregunta especifica del observante, consiste en señalar que si para la acreditación de la experiencia especifica y general, se puede aportar la experiencia adquirida de contratos celebrados con concesionarios, en concesiones viales. Esto es de experiencia que proviene de una concesión vial.</p> <p>El observante se refiere a contratos de segundo orden, es decir experiencia adquirida no como primer contratante.</p>	<p>El numeral 5.3.1 Experiencia del Proponente No excluye para acreditación de experiencia los contratos de Concesión, siempre y cuando se relacionen con:</p> <p>(i) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales (ii) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial.</p> <p>Señalando a continuación que:  <i>"(...)Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, <u>en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez haya ejecutado directamente las obras</u>(...) (subrayado fuera de texto)</i></p>

<p>2</p>	<p>Observaciones presentadas por MIGUEL ANGEL NOSSA CH., en representación de la Sociedad PROINCOL INGENIERIA</p>	<p>2. “¿Se habla de una adquisición y presupuesto de predios, la ANI ya tiene adelantados los tramites de compra de esos predios? ¿o se tiene que tener en cuenta esa negociación dentro de la propuesta?”</p> <p>Observa así mismo, que es necesario determinar, si la actividad predial se encuentra toda a cargo de la entidad y si ella se encuentra definida en la etapa de ejecución del contrato.</p>	<p>La gestión predial está a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, incluida en los tiempos estimados; no obstante, el Parágrafo 2 del numeral 1.2.2.2 del Pliego de Condiciones establece: “(...) Parágrafo 2: En el caso que los recursos resultasen insuficientes para cubrir la totalidad de las obras o en el caso de que no sea posible la ejecución de la labor contratada por situaciones externas, como en el caso de no contar con los predios requeridos, que impidan el normal desarrollo de las obras, el alcance y tiempo de las actividades podrá variar sin que exista compensación alguna por tal evento (...)”(subrayado fuera de texto)</p>
<p>3</p>	<p>Observaciones presentadas por MIGUEL ANGEL NOSSA CH., en representación de la Sociedad PROINCOL INGENIERIA.</p>	<p>“¿Se especifica como plazo para la elaboración de estudios y diseños veinticinco (25) días, en este plazo la ANI debe aprobarlos es el plazo para presentar la primera revisión?”</p> <p>La observación se concreta en lo siguiente: El plazo establecido para la elaboración de los estudios y diseños de 25 días calendarios estipulados en el cronograma del proyecto, son el plazo para la presentación de los estudios y diseños por parte del contratista, o es el plazo en el cual se hará la presentación por parte del contratista y para la aprobación de la ANI a los mismos. No obstante lo anterior, el representante de Proincol manifiesta que el plazo de 25 días es muy corto para esa actividad.</p>	<p>Revisada su observación, la Agencia considera que el plazo establecido para la elaboración de los estudios y diseños es suficiente para la realización de la actividad y ratifica el plazo de conformidad con las fases establecidas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plazo de la fase I “Elaboración de Estudios y Diseños” Veinticinco días calendario (25) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, fecha en que se suscribirá un acta de iniciación de labores.</li> <li>2. Plazo de la fase II “Construcción” - Será de hasta Cinco (5) meses contados a partir de la orden de iniciación de la fase de construcción</li> <li>3. Plazo Total del Contrato: Cinco (5) meses más veinticinco (25) días.</li> </ol> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.</p>

Bogotá D.C., mayo 24 de 2013

Proyectó: Abogado Líder/Abogado Gerencia de Contratación  
 Ingenieros: Alfredo Camacho Salas/Apoyo Técnico VGC  
 Alberto Augusto Rodríguez Ortiz/Asesor Experto VGC  
 Revisó: Wilmar Darío Gonzalez Buritica